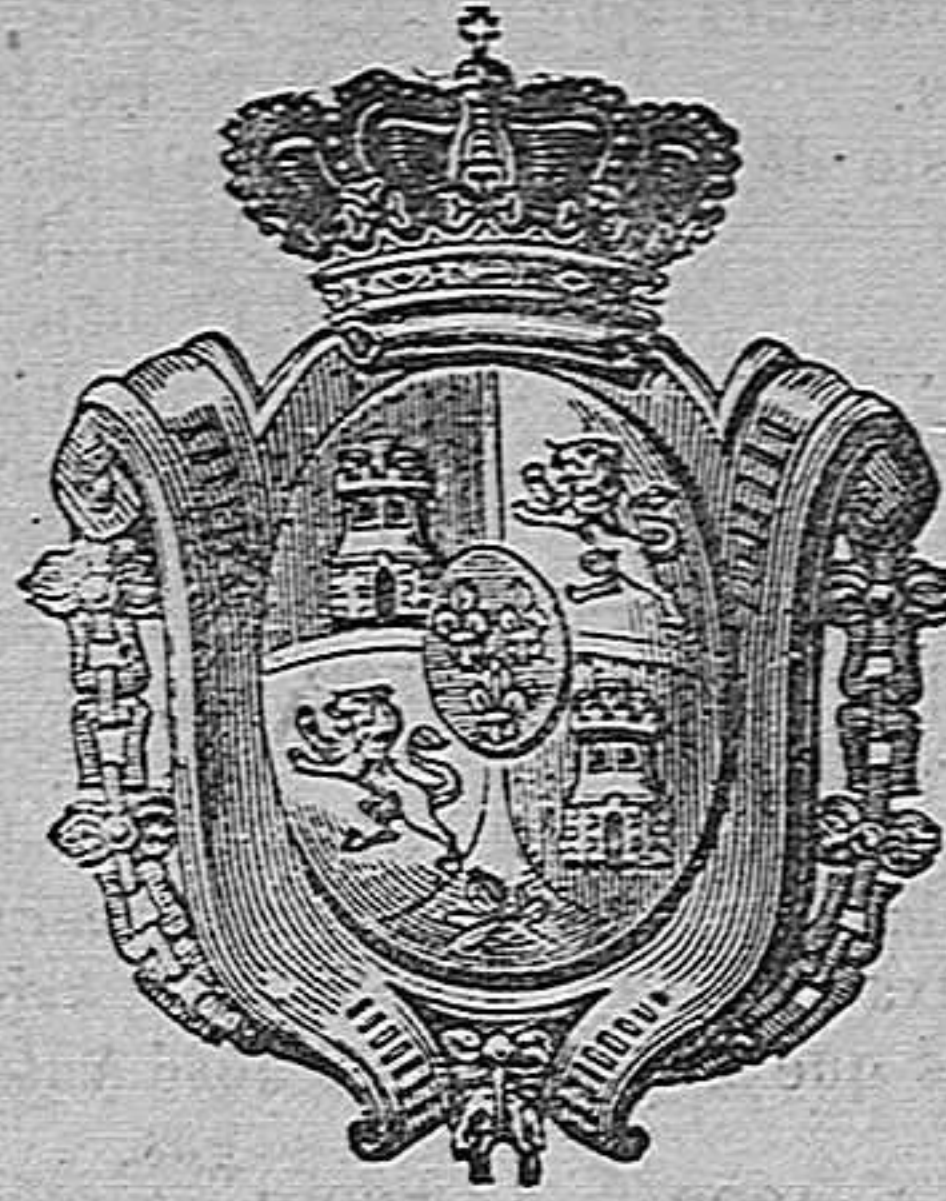


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.ª de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12.50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 27 de Agosto)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Agosto)

MINISTERIO DE HACIENDA

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales que el 30 de Junio de este año no hayan podido utilizar los beneficios de la ley de 16 de Abril de 1895 por estar pendientes de resolución las reclamaciones sobre liquidación de sus débitos anteriores á 1893-94, ó por no haberseles notificado los acuerdos recaídos, podrán disfrutar de los beneficios otorgados por el art. 4.º de la repetida ley, siempre que acrediten hallarse totalmente solventes con el Estado por sus obligaciones del año 1894-95 y sucesivos hasta la fecha en que realicen sus ingresos.

Art. 2.º Las reclamaciones presentadas en tiempo hábil por los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales en los expedientes de liquidación de débitos con el Estado á que se refiere la ley citada de 16 de Abril de 1895, que se encuentran en tramitación al publicarse la presente, se cursarán y resolverán con sujeción al reglamento del procedimiento económico-administrativo, permitiéndose á las Corporaciones interesadas satisfacer la totalidad de sus descubiertos con los beneficios otorgados por el citado art. 4.º de aquella ley; considerándose concedido al efecto en su presupuesto de gastos al crédito necesario, y entendiéndose que renuncian á los mismos si no hicieren el ingreso en el plazo señalado para la ejecución de las re-

soluciones que pongan término á la vía administrativa.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á veinticuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.—YO LA REINA REGENTE.—El Ministro de Hacienda, Juan Navarro Reverter.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3639

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Recibidos en esta Tesorería de Hacienda los recibos de suscripción á la *Gaceta de Madrid*, correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio, se pone en conocimiento de los señores suscriptores para que antes del día 10 de Septiembre próximo venidero hagan efectivos los mismos por sí ó por persona que les represente; en la inteligencia que si transcurre dicho día sin que así lo hayan verificado, se procederá á la realización de los mismos por la vía ejecutiva de apremio.

Tarragona 27 de Agosto de 1896.—El Tesorero de Hacienda, P. I., Gregorio Chornet.

Núm. 3640

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Reus

Habiendo sido declarada desierta por falta de licitadores la subasta para el arriendo del arbitrio impuesto sobre el peso voluntario de las algarrobas para todo el año económico de 1896 á 97, el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de fecha 14 de los corrientes, acordó sacar nuevamente á pública subasta dicho arriendo, con la rebaja del diez por ciento en el precio primeramente fijado, ó sea por la cantidad de 486 pesetas, y con las mismas condiciones del pliego de la anteriormente anunciada.

En su virtud, se hace público para conocimiento de los que deseen tomar

parte en esta nueva subasta, que el acto de la misma tendrá lugar en la Casa Capitular de esta ciudad el día 10 del próximo Septiembre, á las doce de su mañana, con arreglo á los términos que previene el Real decreto de 4 de Enero de 1883 en su art. 17, bajo la presidencia de mi Autoridad ó de aquella que por la mía fuere delegada.

Reus 27 de Agosto de 1896.—El Alcalde accidental, Eduardo Borrás.—P. A. del A. C., el Secretario, José de Montagut.

Modelo de proposición

El abajo firmado D. N. N., vecino de....., habitante en la calle de....., según cédula personal que es adjunta, enterado del anuncio y pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio impuesto sobre el peso voluntario de las algarrobas, ofrece la cantidad de.... pesetas (el letra) para el año de 1896 á 97, bajo este precio se sujeta en un todo á lo prescrito en el pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 3641

Don Rafael Virgili Nin, Alcalde constitucional de Vilavert,

Hago saber: Que intentado sin resultado el llamamiento de gremios para los encabezamientos parciales de los derechos señalados á las especies objeto de imposición de los arbitrios extraordinarios concedidos por la Superioridad con destino á cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1896-97, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión gestora para la realización de medios con que realizar el cupo de dichos arbitrios, el día que haga diez no feriados, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y horas de diez á once de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, la primera subasta del arriendo á venta libre de los referidos derechos, con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Vilavert 27 de Agosto de 1896.—Rafael Virgili.

Núm. 3642

Don Pedro Domingo Guasch, Alcalde constitucional de Secuita,

Hago saber: Que intentado sin resultado el llamamiento de gremios para los encabezamientos parciales de los derechos señalados á las especies objeto de imposición de los arbitrios extraordinarios concedidos por la Superioridad con destino á cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1896 á 97, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión gestora para la realización de medios con que cubrir el cupo de dichos arbitrios el día que haga diez no feriados, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y horas de once á doce de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, la primera subasta del arriendo á venta libre de los referidos derechos, con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Secuita 26 de Agosto de 1896.—Pedro Domingo.

Núm. 3643

Don Juan Altimis Miquel, Alcalde constitucional de Ceballá del Condado,

Hago saber: Que intentado sin resultado el llamamiento de gremios para los encabezamientos parciales de los derechos señalados á las especies objeto de imposición de los arbitrios extraordinarios concedidos por la Superioridad con destino á cubrir el déficit que resulta en presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1896-97, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión gestora para la realización de medios con que cubrir el cupo de dichos arbitrios, el día que haga diez no feriados á contar desde el siguiente al que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y horas de once á doce de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, la primera subasta del arriendo á venta libre de los referidos derechos con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que he dispuesto hacer público

para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Ceballá del Condado 25 de Agosto de 1896.—Juan Altimis.

Núm. 3644

Don Juan Caral y Vidal, Alcalde constitucional de Santa Oliva.

Hago saber: Que intentado sin resultado el llamamiento de gremios para los encabezamientos parciales de los derechos señalados á las especies objeto de imposición de los arbitrios extraordinarios concedidos por la Superioridad con destino á cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1896 á 97, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión gestora para la realización de medios con que realizar el cupo de dichos arbitrios, el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia y horas de once á doce de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, la primera subasta del arriendo á venta libre de los referidos derechos, con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Santa Oliva 24 de Agosto de 1896.—Juan Caral.

Núm. 3645

Don Juan Boronat y Gavaldá, Alcalde constitucional de Riera.

Hago saber: Que el día 4 de Septiembre y horas de once á doce de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la segunda subasta para el arriendo á venta libre de las especies que comprende la tarifa adoptada para hacer efectivos los arbitrios extraordinarios con que cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1896 á 1897, sirviendo de tipo para el remate el importe de las dos terceras partes del total á que ascienden los derechos señalados á dichas especies, empero con estricta sujeción al pliego de condiciones que ha regido para la primera subasta, intentada sin resultado.

Lo que he dispuesto hacer público para general conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Riera 27 de Agosto de 1896.—Juan Boronat.

Núm. 3646

Don Salvador Pons Gavaldá, Alcalde constitucional de Aldover.

Hago saber: Que entre las diez y once horas de la mañana del día 5 de Septiembre próximo, tendrá efecto en esta Casa Consistorial la primera subasta de las especies de consumo objeto de la tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1896-97, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que hago público para general conocimiento de las personas á quienes pueda convenir, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión especial encargada de la realización de medios con que hacer efectivos los expresados arbitrios.

Aldover 27 de Agosto de 1896.—Salvador Pons y Gavaldá.

Núm. 3647

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Uldemolins

Hallándose confeccionado el reparto de consumos y sal de este pueblo correspondiente al ejercicio económico corriente de 1896-97, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayun-

tamiento durante el plazo de ocho días, á fin de que pueda ser examinado por los interesados y producir contra el mismo las reclamaciones que crean asistirlas de derecho.

Uldemolins 24 de Agosto de 1896.—El Alcalde, José Llurba.

Núm. 3648

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Palma

Terminado el repartimiento general vecinal para cubrir el déficit del presupuesto de 1895-96, se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales pueden examinarlo y producir las reclamaciones que crean convenientes.

La Palma 26 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Pablo Cubells.

Núm. 3649

El reparto de encabezamiento gremial de líquidos del año económico de 1895-96, estará de manifiesto en la Secretaría municipal durante ocho días hábiles, dentro los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se presenten; finido el plazo no se admitirá ninguna.

La Palma 26 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Pablo Cubells.

Núm. 3650

Don Francisco de P. Macedoni, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública de este distrito municipal,

Hago saber: Que en providencia de 13 del actual dictada en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en esta población por débitos á la contribución consumos y municipal correspondiente al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1894 á 95, se ha acordado lo siguiente:

«Siendo de ignorado paradero los deudores que comprende la anterior relación, notifíqueseles por medio de edictos que se fijarán uno en las Casas Consistoriales y otro se remitirá para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, la providencia acordando el embargo de sus bienes inmuebles, con arreglo á la Real orden de 25 de Junio de 1894; empláceseles para que en el término de tres días se personen en forma en autos á recibir la oportuna cédula duplicada y á oponerse á la ejecución si les conviniere; en la inteligencia que de no verificarlo se entregará al Alcalde de esta localidad, quien en unión de dos testigos designados por el mismo firmarán la oportuna acta.»

Y en su consecuencia, los deudoras á que se refiere la precedente providencia son los siguientes:

Table with columns: Núm. del reparto, Nombres de los contribuyentes, Cuotas y recargas porque se les ejecuta, Ptas. Cs.

Table with columns: Núm., Nombres de los contribuyentes, Cuotas y recargas porque se les ejecuta, Ptas. Cs.

Table with columns: Núm., Nombres de los contribuyentes, Cuotas y recargas porque se les ejecuta, Ptas. Cs.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la mentada Real orden de 25 de Junio de 1894, se extiende el presente edicto que para que tenga publicidad lo acordado, se publicará en el Boletín oficial de esta provincia y por estrados en las Casas Consistoriales de esta localidad, con el fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados; en la inteligencia que, caso de no comparecer á satisfacer sus descubiertos y á recibir la oportuna cédula duplicada, les parará el perjuicio legal correspondiente y se les dará por notificados en todas sus partes, acusándoles la rebeldía y sin derecho á reclamar por ningún concepto en contra el procedimiento de apremio.

Selva 25 de Agosto de 1896.—Francisco de P. Macedoni.

UTIL Á LOS AYUNTAMIENTOS

Se hallan de venta en la Administración de este BOLETIN OFICIAL, Unión y Rambla de San Juan, las siguientes obras administrativas:

Table with columns: Título, Precio (Pesetas)